

05 de agosto de 2024
TEEU-374-2024

Dra. María José Cascante Matamoros,
Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Estimada señora:

Espero se encuentre de la mejor manera. Por este medio le comunico el Estatuto orgánico de informática empresarial sede del Atlántico, acreditado e inscrito ante este Tribunal, para el debido conocimiento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

TÍTULO I -DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: De la Asociación

ARTÍCULO 1.- Del nombre: La asociación de estudiantes de la carrera de informática Empresarial será identificada como “Asociación de Informática Empresarial- Sede Atlántico” por las siglas (ASOIESA).

ARTÍCULO 2.- Del Plazo: La Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial- Sede Atlántico tendrá una duración indefinida dentro de la sede mientras que la carrera este activa.

ARTÍCULO 3.- De su haber: Formará el haber de la Asociación, los tractos girados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, de la Asociación de Estudiantes de la Sede del Atlántico, del Consejo de Asociaciones de Carrera de la Sede del Atlántico, las cuotas, herencias, legados y donaciones que a favor de la misma que se hagan; las subvenciones que fueran posible conseguir de los entes estatales y privados; los bienes adquiridos y fondos que se obtengan de las actividades propias de la Asociación.

ARTÍCULO 4.-Sobre sus miembros: La ASOIESA será una organización laica y pluralista. Sus representantes y miembros de los órganos de la asociación no pueden adherirse en nombre de esta a ninguna religión ni partido político, ya sea nacional o extranjero. La ASOIESA puede expresar opiniones ideológicas únicamente si estas son aprobadas por una Asamblea General, y deben respetarse los derechos de las

posturas minoritarias, incluyendo las salvedades necesarias en el pronunciamiento correspondiente. Todo esto se llevará a cabo siguiendo los procesos establecidos en el Reglamento.

ARTÍCULO 5.- De su naturaleza jurídica: La Asociación es una organización estudiantil, reconocida por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Su legitimidad proviene del reconocimiento de las asociaciones estudiantiles universitarias que realiza la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica a través de su Estatuto Orgánico y el Reglamento General de las Asociaciones Estudiantiles de Carrera, invistiéndolas del carácter público que ésta posee.

ARTÍCULO 6.- De sus fines: Los fines de la Asociación de Estudiantes de Informática Empresarial son los siguientes:

- a. Resolver los problemas individuales y colectivos que se presentan en la comunidad estudiantil con pertenecía a la Carrera de Informática empresarial del Recinto de Turrialba.
- b. Desarrollar las gestiones y actividades necesarias para que las personas estudiantes de la carrera de Informática Empresarial puedan crecer profesionalmente y humanísticamente.

- c. Colaborar con las partes administrativas, docentes y órganos estudiantiles federados y no federados en aquellas actividades, proyectos y/o manifestaciones en donde se requiera el apoyo de esta Asociación y cuyos fines no sean contrarios a los estipulados en este estatuto .
- d. Propiciar un esfuerzo organizado y solidario permanente entre el estudiantado, sin distinciones de género, etnia, credo religioso, orientación sexual, ideología política o clase social; para impulsar, de acuerdo con los principios sociales y democráticos el bienestar integral y el desarrollo de la comunidad estudiantil.
- e. Promover la participación de los asociados en las actividades de interés colectivo de la Sede y de la comunidad que la rodea.
- f. Velar por la autonomía e independencia del movimiento estudiantil y de la Universidad.
- g. Servir de enlace entre los estudiantes asociados con el sector docente y administrativo de la Sede del Atlántico.
- h. Orientar los recursos en aquellos proyectos y actividades de interés para el estudiantado miembro de esta Asociación.
- i. Representar y proteger con honradez y compromiso los intereses y derechos de los estudiantes asociados a esta organización.
- j. Cualquier otro fin que la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial y este Estatuto Orgánico indiquen.

ARTÍCULO 7.- Del cumplimiento de sus fines: la Asociación podrá realizar entre otras actividades:

- a. Recaudar y administrar, de forma clara y transparente, los fondos necesarios para financiar la consecución de sus fines, esto de conformidad con los acuerdos que así disponga la Junta Directiva.
- b. Gestionar las partidas específicas, donaciones y legados de organismos internacionales, entidades públicas o privadas, así como personas físicas o jurídicas tanto, nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades, salvaguardando siempre la independencia del movimiento estudiantil y la independencia de su patrimonio.
- c. Desarrollar actividades que generen ingresos para el financiamiento de proyectos de interés común de los Asociados. Del mismo modo, realizar alianzas e impulsar convenios con otras entidades y órganos públicos o privados, para el logro de los objetivos, con respeto a la autonomía universitaria y la naturaleza pública de la Universidad de Costa Rica.
- d. Podrá la Asociación adquirir todo tipo de bien mueble no inscribible y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

ARTÍCULO 8.- De la colaboración de los asociados: La ASOIESA contará con la colaboración de todos(as) sus asociados(as) para la realización de sus fines e intereses, por medio de los órganos de este

Reglamento.

Capítulo II: Principios

ARTÍCULO 9.- De los principios: Las personas estudiantes promoverán estos principios tanto dentro como fuera de la asociación de estudiantes responsabilidad, compromiso, respeto, tolerancia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

ARTÍCULO 10.- De la promoción: Promover la participación del estudiantado en las actividades de interés estudiantil en la Sede del Atlántico.

Capítulo III: De sus Miembros

ARTÍCULO 11.- De los tipos de Asociados: Los Asociados tendrán las siguientes categorías:

- a. Activo.
- b. Inactivo.
- c. Egresado.

ARTÍCULO 12.- Del estudiantado asociado activo: Serán asociados activos de la asociación el estudiantado regular de Bachillerato en la carrera Informática Empresarial que esté empadronado de conformidad con la normativa universitaria

en dicha carrera, en el Recinto de Turrialba de la Sede del Atlántico y que esté debidamente matriculado en el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 13- Del estudiando asociado inactivo: Serán asociados inactivos de la asociación el estudiantado de Bachillerato en la carrera Informática Empresarial que esté empadronado de conformidad con la normativa universitaria en dicha carrera, en el Recinto de Turrialba de la Sede del Atlántico donde ésta se ofrece pero que no esté debidamente matriculado en el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 14.- Del estudiantado asociado egresado: Serán asociados egresados de la asociación el estudiantado que haya concluido con el plan de estudios de Bachillerato en la carrera Informática

Empresarial y se encuentren titulados por la Universidad de Costa Rica en dicha carrera.

ARTÍCULO 15.- De los derechos del estudiantado asociado activo:

- a. Elegir y ser electo para el directorio de ASOIESA, salvo por disposición de este Estatuto.
- b. Manifestarse con voz y voto en todos los asuntos que conozca la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial.
- c. Participar en las actividades académicas, sociales, educativas, culturales, de capacitación, de análisis y de recaudación de fondos que realice la Asociación.

- d. Tener presencia en las Asambleas Generales y presentar mociones y sugerencias, así como proyectos que consideren pertinentes para la consecución de los fines de la Asociación.
- e. Todos los demás que sean establecidos en este Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO 16.- De los deberes del estudiantado asociado activo:

- a. Emitir su voto en las elecciones de los miembros a los órganos de la ASOIESA.
- b. Cumplir con este Estatuto y sus reglamentos, así como aquellos que emanen directamente de la

Junta Directiva y de los órganos de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

- c. Denunciar ante los órganos pertinentes cualquier irregularidad que notaren en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Asociación.
- d. Velar por el manejo integro de todo fondo económico del cual goce la asociación conforme a lo que establece este estatuto.
- e. Contribuir al logro de los fines e intereses de ASOIESA.
- f. Cooperar con la conservación de los bienes materiales e inmateriales de ASOIESA.
- g. Desempeñar con honradez, compromiso, seriedad y responsabilidad los cargos en los que hayan sido electos.

h. Los demás que este Estatuto y sus reglamentos indiquen.

ARTÍCULO 17.- De los derechos del estudiantado asociado inactivo y egresado:

- a. Asistir a las Asambleas Generales de Estudiantes de ASOIESA con voz, pero sin voto. No tendrán derecho a elegir ni ser electos en la Junta Directiva de la Asociación.
- b. Asistir a las Asambleas Generales y presentar mociones y sugerencias, así como proyectos que consideren pertinentes para cumplir con los fines de la Asociación.
- c. Denunciar ante los órganos pertinentes cualquier irregularidad que noten en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva u otros miembros de la Asociación.
- d. Todos los demás que sean establecidos en este Estatuto y sus respectivos Reglamentos.

ARTÍCULO 18.- De la pérdida de condición de asociado:

Deja de ser asociado quien:

- a. Pierda la condición de estudiante activo, inactivo y egresado.
- b. Renuncie voluntariamente a tal condición mediante solicitud por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe incluir al menos el nombre completo del solicitante, la fecha de dicha solicitud, el número de carné y copia por ambos lados de la cédula de identidad o en su defecto la Tarjeta de Identificación de Menores.

- c. Se suspenda su carácter de asociado, según lo estipulado en el Capítulo IV de Sanciones de este

Estatuto, o bien según el ARTÍCULO 34.

- d. El que defraude o malverse fondos de la ASOIESA.
- e. En caso de comprobarse daños a los bienes materiales e/o inmateriales de la Asociación o del Recinto.
- f. Cualquier otro acto que atente contra el correcto y transparente funcionamiento de la ASOIESA.

TÍTULO II- DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I: De los Órganos

ARTÍCULO 19.- De los órganos de la Asociación: Son órganos de la Asociación:

- a. Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial.
- b. Junta Directiva.
- c. Representación ante el CAC (Consejos de Asociaciones de Carrera).
- d. Comisiones Estudiantiles.

ARTÍCULO 20.- De los órganos de la Asociación: Ninguna de las disposiciones de las Delegaciones Electorales, ni el Reglamento del Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico, podrá contravenir lo dicho en el Reglamento de los Consejos

de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos Regionales y este estatuto.

ARTÍCULO 21.- De las actas y resoluciones de los órganos: A cada órgano de la ASOIESA le corresponderá emitir actas de sus sesiones en los respectivos libros y hacer resoluciones oficiales cada vez que se tomen decisiones de suma importancia o se interprete Estatutos para conocimiento de la comunidad estudiantil. Las resoluciones oficiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Todas las resoluciones de la ASOIESA deberá llevar en ella un número de Oficio “ASOIESAXXX-XXXX”, que identifique el número y el año del documento emitido, además la resolución constara de una Introducción; donde se indique la fecha y el órgano que dicta la resolución, un Resultando; en el cual se indique la razón de la Resolución, un Considerando; donde se muestre un análisis de las circunstancias que motivan la resolución, el cual puede omitirse en resoluciones cortas y un por tanto; donde se emita las órdenes provenientes del análisis realizado en el Considerando.
- b. El control consecutivo de los Números de Oficio de las Resoluciones estará a cargo de la Junta Directiva según lo indique el presente Estatuto, además de las resoluciones cada órgano podrá emitir oficios para comunicaciones.

ARTÍCULO 22.- De la representación ante CAC de la sede del atlántico:

ARTÍCULO 22.1- De las funciones del representante ante el consejo de asociaciones de carrera:

Serán funciones del o la representante propietaria ante el Consejo y su suplencia:

- a. Asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva y participar activamente con voz y voto en las mismas.
- b. Elaborar en conjunto con la Junta Directiva, las propuestas de proyectos de la ASOIESA para su financiamiento por parte del CAC.
- c. Abrir espacios de discusión con la Junta Directiva para constituir las posiciones que se mantengan en el CAC por parte de la Carrera de Informática Empresarial Sede Atlántico.
- d. Divulgar información, propuestas y avances en el CAC ante el estudiantado, por los medios físicos y electrónicos correspondientes. Para ello podrá contar con el apoyo de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22.2-De los deberes del representante y su suplente ante el CAC:

El representante ante el CAC deberá asistir a todas las sesiones de este y tendrá todas las funciones que el Estatuto de los Consejos de Asociaciones Estudiantiles de Carrera de las Sedes y Recintos regionales. **ARTÍCULO 22.3.- De las**

prohibiciones: No podrá aspirar al puesto de representación ante el CAC, aquel que sea integrante de algún otro órgano asociativo o federativo.

Capítulo II: De la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial:**ARTÍCULO 23.- De la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial: La**

Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial es la máxima autoridad jerárquica de la Asociación. Le corresponde: la elección de la Junta Directiva estipulada en este Estatuto y cualquier otro asunto que amerite la convocatoria de esta.

ARTÍCULO 24.- De su ejecución: La Junta Directiva deberá coordinar la realización de la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial.

ARTÍCULO 25.- Del control de las Asambleas Generales de Estudiantes de Informática

Empresarial: El control de la asistencia, el orden de la palabra, y el registro de acuerdo y votaciones, lo efectuará el Tribunal Electoral de Estudiantes de la Sede del Atlántico.

ARTÍCULO 26.- De los acuerdos: Los acuerdos de la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial serán tomados por mayoría simple de votos de sus asistentes.

ARTÍCULO 27.- De su convocatoria: La convocatoria de la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial podrá ser llevada a cabo por al menos dos de los siguientes medios:

- a. Una comunicación oral a los asociados con un mínimo de siete días hábiles de anticipación a la fecha estipulada para la realización de la Asamblea General de Informática Empresarial, la cual debe ser emitida a al menos el 75% del estudiantado Asociado.
- b. Una comunicación escrita vía correo electrónico al estudiantado Asociado de al menos 7 días naturales de anticipación.
- c. La utilización de propaganda física en el campus universitario y digital en las diferentes páginas oficiales de esta Asociación en las redes sociales de al menos 7 días naturales de anticipación.

ARTÍCULO 28.- Del quórum de la Asamblea General de Estudiantes de Informática

Empresarial: El quórum de la Asamblea General de Estudiantes podrá establecerse con un mínimo de 16%(dieciséis por ciento) del estudiantado asociado activo, en caso de no completar dicha cifra, se hará una segunda llamada quince minutos después y se hará la asamblea con los presentes que no podrá ser menos del 12% (doce por ciento) del padrón electoral de la carrera de informática Empresarial de la Sede del Atlántico.

De no cumplir en segunda llamada con el porcentaje, se realizará una tercera llamada, quince minutos después, cuyo porcentaje deberá alcanzar el 8% (ocho por ciento) del padrón electoral de la carrera de informática Empresarial. De no alcanzar el porcentaje indicado se deberá reprogramar la Asamblea cuántas veces sea necesario.

ARTÍCULO 29.-De los temas a tratar en asamblea general extraordinaria: La

Asamblea General Extraordinaria conocerá:

- a. Propuestas para las modificaciones parciales o totales al Estatuto.
- b. La resolución definitiva de las peticiones y conflictos que los Asociados (as) presenten.
- c. Sobre cualquier otro asunto fijado en las respectivas convocatorias.



Capítulo III: De la Junta Directiva:

ARTÍCULO 30.- De su naturaleza: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrador de la labor diaria de la Asociación.

ARTÍCULO 31.- De su duración: La Junta Directiva deberá ser renovada y/o ratificada una vez al año.

ARTÍCULO 32.- De los Miembros de la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

1. Presidencia.
2. Vice- Presidencia.
3. Tesorería.
4. Fiscalía.
5. Secretaría.
6. Vocalía I.
7. Vocalía II.

ARTÍCULO 33.- De las sesiones: La Junta Directiva deberá sesionar de forma ordinaria una vez cada mes, y de forma extraordinaria todas las demás veces en las que sea necesaria sesionar, a criterio de sus miembros.

ARTÍCULO 34.- De la renuncia y destitución de los miembros de la Junta Directiva: En caso de renuncia o destitución de alguno de los miembros, será



nombrado el suplente respectivo, de acuerdo con las suplencias presentadas. En caso de renuncia, el renunciante deberá presentar una solicitud escrita en la sesión respectiva en la cual indique los motivos por los cuales desea separarse de su cargo. Además, deberá presentar una copia de la carta al Tribunal Electoral Estudiantil de la Sede del Atlántico.

Se procederá a destituir a un miembro de la Junta Directiva cuando:

- a. Falte a tres sesiones ordinarias sin justificación, dicha justificación deberá ser presentada a la secretaria y a la presidencia con anticipación de al menos 12 horas y en forma escrita o vía correo electrónico y deberá someterse a una votación por mayoría simple en la que se acuerde destituir o no al miembro de la Junta Directiva.
- b. Se demuestre que ha faltado con alguno de los lineamientos presentes en este estatuto.
- c. Se halle culpable del incumplimiento de las responsabilidades correspondientes a su cargo.
- d. Se halle suspendido por la Universidad de Costa Rica por cualquiera de las faltas que estipula el reglamento interno de la Universidad.

ARTÍCULO 35.- De las funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:



- a. Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines, según lo establecido en este Estatuto.
- b. Ejecutar las resoluciones que se den en Asamblea General de la Asociación en materia de sus respectivas competencias.
- c. Representar a la carrera de Informática Empresarial en los espacios en los que se solicitan representantes estudiantiles.
- d. Disponer de las finanzas de la Asociación conforme lo establece el Estatuto de la Federación de Estudiantes de Costa Rica, este Estatuto y los lineamientos de la Contraloría Estudiantil Universitaria.
- e. Informar a todos los asociados de las actividades que se realicen.
- f. Rendir obligatoriamente un informe de sus labores y actividades en la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial respectiva.
- g. Defender los intereses y derechos de los asociados.
- h. Establecer un horario de atención y ponerlo a disposición de los estudiantes.
- i. Promover y realizar actividades que busquen la integración estudiantil.
- j. Crear comisiones estudiantiles temporales de Asuntos Académicos, Asuntos Culturales, Deportivos, Asuntos Ambientales, de Acción Social, o cualquier otra comisión que la Junta Directiva crea pertinente, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.



- k. Supervisar las labores de las comisiones permanentes y temporales que fueren establecidas.
- l. Motivar la participación estudiantil de la carrera de Informática Empresarial en los procesos electorales de esta ASOIESA, la FEUCR y de la AESA en función de lograr representatividad de la carrera dentro del estudiantado.
- m. Presentarse y trabajar en conjunto con el coordinador o la coordinadora de la carrera de Informática Empresarial del Recinto de Turrialba.
- n. Realizar cualquier tipo de actividad, que esté dentro de lo estipulado en este reglamento, con el objetivo de recaudar fondos para el bien de la ASOIESA y/o asociado en caso de ser necesario.
- o. Las demás que este Reglamento indique.

ARTÍCULO 36.- De la Presidencia: Son funciones de la Presidencia las siguientes:

- a. Representar oficial y extraoficialmente a la Asociación en cualquier evento.
- b. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
- c. Coordinar las labores de la Junta Directiva.
- d. Establecer una comunicación constante con la Coordinación de las Carreras que conforman esta Asociación.
- e. Firmar los giros y órdenes de pago realizados por la Asociación, juntamente con la Tesorería.



ARTÍCULO 37.- Requisitos para la presidencia y vicepresidencia: Para ser electo en la presidencia y vicepresidencia de la ASOIESA es requisito:

- a. Ser estudiante activo, elegible y elector estipulado en el artículo 12 de este Estatuto.
- b. No pertenecer a otro órgano federado.
- c. No pertenecer a otras asociaciones de carreras.
- d. No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo en el caso de las personas estudiantes que estén nombradas en horas asistente u horas estudiantes.
- e. Haber cumplido con el I y II ciclo según el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Informática Empresarial que pertenecen a esta asociación.

ARTÍCULO 38.- De la Vicepresidencia: Son funciones de la Vicepresidencia:

- a. Sustituir a la Presidencia en sus ausencias temporales, o permanentes asumiendo las obligaciones y atribuciones de éste.
- b. Coordinar en conjunto con la Presidencia y las distintas asociaciones de estudiantes, actividades que desarrollen fines similares a los de la Asociación.
- c. Colaborar con la Presidencia en las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.
- d. Firmar los giros y órdenes de pago realizados por la Asociación, cuando la Presidencia no pueda hacerlo.



ARTÍCULO 39.- De la Tesorería: Es el encargado de administrar todo lo relacionado con ingresos y egresos de esta Asociación. Son funciones de la Tesorería:

- a. Llevar al día la contabilidad detallada, facturas y recibos de todos los ingresos y egresos que entren y salgan de la Asociación.
- b. Elaborar un informe económico cada tres meses y darlo a conocer a la Fiscalía, Secretaría y Presidencia de la Junta Directiva, o cada vez que este sea solicitado por alguno de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40.-De la Secretaría: La Secretaría es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de custodiar el acopio de la memoria de todo lo acordado, actuado y resuelto de la Asociación. Son funciones de la Secretaría:

- a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b. Tomar actas de las sesiones de la Junta Directiva, en libros y medios electrónicos, que estarán bajo su custodia. En estas actas deberá detallarse los acuerdos, estrategias, planes y cualquier actividad que se haya definido por la Junta Directiva. Además, deberán ir firmadas por la totalidad de los miembros de la Junta Directiva que se encuentren presentes.



- c. Notificar, a la Junta Directiva y demás órganos la fecha y hora de las sesiones que se programen.
- d. Facilitar copia de las actas a cualquiera que así lo solicite.
- e. Llevar un archivo, ordenado, foliado y completo, de todo documento, resolución, correspondencia u oficio que se envíe o reciba durante el período del gobierno de la ASOIESA. Además de solicitar y resguardar los documentos antes mencionados de los periodos anteriores de la ASOIESA.
- f. Elaborar las estrategias de comunicación para la eficaz publicidad de las actividades de la Junta Directiva.
- g. Coadyuvar a las y los miembros de las comisiones estudiantiles de la Asociación en la difusión de sus actividades.
- h. Mantener actualizado en conjunto con la presidencia y la vicepresidencia, el dominio virtual de la ASOIESA, páginas en redes sociales, listas de contactos, de distribución, y bases de datos de material de apoyo estudiantil, así como velar por su continuidad al final de su administración.
- i. Llevar un registro del número de oficio consecutivo para todas las resoluciones de la ASOIESA, así como velar por su continuidad al final de su administración.



- j. Las demás que este Reglamento y la Junta Directiva le indiquen.

ARTÍCULO 41.- De La Vocalía: La Vocalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) principalmente de sustituir a cualquier miembro, con excepción de la Fiscalía y Presidencia, de la

ASOIESA en caso de ser necesario. Son funciones de la o el Vocal:

- a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz y voto.
- b. Sustituir en forma temporal las ausencias de las y los miembros de la Junta Directiva, según su orden de elección, con la excepción del Fiscal y Presidencia, demás que este Reglamento establezcan.
- c. Sustituir las ausencias permanentes de las y los miembros de la Junta Directiva, con la excepción del Fiscal y Presidencia, demás que este Reglamento establezca.
- d. Deberá asistir a la Secretaría en el cumplimiento de sus funciones.
- e. Servir de enlace entre los coordinadores de las Comisiones Estudiantiles y la Junta Directiva.
- f. Asistir a las sesiones del CAC en caso de que el Representante nombrado no pueda asistir.
- g. Las demás que este Reglamento le indique.



ARTÍCULO 42.-De la Fiscalía: La Fiscalía es el miembro de la Junta Directiva encargado(a) de fiscalizar todo acuerdo y acción que se realice en la ASOIESA.

El Fiscal tendrá como funciones:

- a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que emitan en las sesiones de la Junta Directiva y demás órganos de la ASOIESA.
- c. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero no podrá participar en la confección de resoluciones de la Junta y no tendrá derecho al voto.
- d. Atender las quejas de las y los asociados (as) y realizar las investigaciones pertinentes. En caso de ser necesario, podrá solicitar algún tipo de asesoría del CAC, TEESA o TEEU.
- e. Llevar un control estricto sobre los ingresos y egresos de la ASOIESA, esto en conjunto con la tesorería.
- f. Formular una causa correspondiente contra aquel miembro de la Junta Directiva que incumpla con sus deberes y obligaciones estipuladas en este Reglamento. En caso de que fuere uno de las y los miembros de la Fiscalía, se encargará la Junta Directiva.



- g.** Controlar la legalidad de cualquier acto que lleve a cabo algún miembro de la ASOIESA, teniendo en cuenta que de no cumplir con lo establecido en este reglamento se llevará a cabo la nulidad del miembro de la ASOIESA en su cargo.
- h.** Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario o cuando este Reglamento así lo indique.
- i.** Resolver con prontitud todos los recursos que ante este se presenten en el marco de su competencia.
- j.** Conocer de las renunciaciones y destituciones de miembros de cualquier órgano de la ASOIESA.
- k.** Fiscalizar el quórum y votaciones de las Asambleas Generales.
- l.** Velar porque las y los miembros de la ASOIESA realicen a cabalidad las funciones que le corresponden según este Reglamento.
- m.** Exigir a la Junta Directiva el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- n.** Llevar el control de asistencia de la Junta Directiva en sus sesiones respectivas, y emitir amonestaciones privadas.
- o.** Gestionar el procedimiento respectivo, con el previo apoyo de la Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo con lo estipulado en la legislación universitaria y/o legislación penal costarricense, contra aquel miembro de



cualquier miembro de la ASOIESA que se haya beneficiado de una manera ilícita de su puesto.

- p. Recolectar las pruebas necesarias para los procesos que se instruyan, pudiendo para ello actuar de oficio.
- q. Velar por la debida justificación ante la renuncia o destitución y reemplazo de las y los coordinadores de las comisiones adscritas a la Junta Directiva.
- r. Resolver cualquier conflicto entre los órganos de la ASOIESA.
- s. Destituir a aquel representante estudiantil que acumule tres ausencias injustificadas consecutivas o cuatro intermitentes, dicha sanción puede ser vetada por la Junta Directiva con el número de cuatro votos cuando no esté fundamentada en este Inciso.
- t. Abrir, desarrollar, concluir y conservar expedientes para los procesos que se instruyan.
- u. Las demás que este Reglamento le indiquen.

ARTÍCULO 43.- Requisitos para los demás cargos de la Junta Directiva:

Para ser electo en cualquiera de los otros cargos será requisito:

- a. Ser estudiante activo, elegible y elector estipulado en el artículo 12 de este Estatuto.
- b. No pertenecer a otro órgano federado.
- c. No pertenecer a otras asociaciones de carreras.



- d. No desempeñar puestos administrativos o docentes en la UCR, salvo en el caso de las personas estudiantes que estén nombradas en horas asistente u horas estudiantes.

Capítulo IV: Sanciones

ARTÍCULO 44.- Del incumplimiento: Los miembros de la Junta Directiva que incumplan las normas del presente Estatuto y sus reglamentos se harán acreedores, en atención a la gravedad de la falta y responsabilidad de quien la cometa, de las siguientes sanciones:

- a. Amonestación privada por escrito.
- b. Amonestación pública por escrito.
- c. Destitución de cargo por abandono de labores.
- d. Inhabilitación para ocupar algún cargo dentro de la ASOIESA por un año electoral.
- e. Expulsión definitiva de la ASOIESA.

Respecto a las amonestaciones estas podrán ser dictadas por el pleno de la Asamblea de Estudiantes. Las suspensiones podrán ser pronunciadas por la Junta Directiva de la ASOIESA y ratificadas en el pleno de la Asamblea de Estudiantes.

La aplicación de los incisos d) y e) de este ARTÍCULO, podrá ser dictada por el TEESA a petición de parte o de oficio de algún asociado, teniendo el afectado derecho a los recursos establecidos por este Estatuto.



ARTÍCULO 45.- De las faltas a sesiones: Cuando un miembro de la Junta Directiva falte a una sesión sin previa justificación se procederá con una amonestación privada. Cuando falte por dos ocasiones sin justificación a las sesiones se procederá con una amonestación pública en la sesión de la Junta Directiva. Y cuando falte tres veces sin justificación a las sesiones se procederá a la suspensión de derechos de asociado por un lapso de noventa días naturales y por ende a la destitución del cargo que ejerza dentro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46.- De la suspensión de derechos como asociados: La suspensión se podrá dictar por un periodo de un año por los motivos que a continuación se señalan:

- a. Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación en beneficio propio, de terceras personas o en perjuicio de terceros.
- b. Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello.
- c. Por cualquier uso indebido de los activos físicos, que genere un daño o que vaya en contra de los fines y principios de la Asociación.
- d. Por el uso indebido de cualquier activo económico de la Asociación, incluyendo: cuentas bancarias, dinero en efectivo, cheques, así como cualquier otro que la fiscalía determine como tal.



- e. Las sanciones aquí establecidas no eximirán al asociado (a) de las responsabilidades civiles o penales ante la administración.

TÍTULO III- DE LAS INICIATIVAS ESTUDIANTILES

Capítulo Único

ARTÍCULO 47.- De las iniciativas estudiantiles: Será Iniciativa Estudiantil, todo proyecto impulsado por los estudiantes de las carreras que conforman esta Asociación que persigan fines académicos, culturales, educativos y deportivos, y que no vayan en contra de los fines estipulados en este Estatuto.

ARTÍCULO 48.- De la presentación de propuestas y requisitos: El estudiantado deberá presentar sus propuestas por escrito a la Junta Directiva. Se debe incluir una breve explicación de la actividad y sus fines, así como un informe detallado del dinero, materiales o cualquier otro recurso requerido. Además, se deberá incluir una factura proforma donde se indiquen los precios de los bienes o servicios requeridos, los cuales deberán coincidir con los bienes o servicios requeridos que se especifican en la solicitud escrita.

ARTÍCULO 49.- Del plazo: La Junta Directiva deberá conocerla en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, con un plazo de siete días hábiles para determinar la asociación o no de la asistencia solicitada o de ser necesario, solicitar un reajuste presupuestario a la parte proponente.



La parte proponente tendrá un plazo de tres días hábiles para la entrega por escrito de la propuesta con el reajuste solicitado. Una vez resuelta su aprobación, la Junta Directiva deberá proceder a dar su apoyo de financiamiento o difusión de forma inmediata.

ARTÍCULO 50.- De los deberes del estudiantado proponente: Es deber del estudiantado proponente entregar facturas timbradas de todos los gastos incurridos y, en caso de existir, el sobrante a la Tesorería de la Junta Directiva a más tardar tres días hábiles después de finalizada la actividad. Dichas facturas deberán coincidir con el proveedor y el monto entregado en la factura proforma al momento de su solicitud.

TÍTULO IV- COMUNICACIONES OFICIALES DE LA ASOCIACIÓN

Capítulo I: Comunicaciones oficiales

ARTÍCULO 51.- De las Comunicaciones oficiales: Toda comunicación entre la ASOIESA, el estudiantado y terceros, deberá regirse en todo momento de acuerdo con los principios establecidos en este reglamento, mediante medios oficiales.

ARTÍCULO 52.- De los Medios Oficiales: Serán medios oficiales y sus formalidades para la comunicación entre la ASOIESA y el estudiantado los siguientes:



- a. La comunicación oral realizada por cualquier miembro de la ASOIESA durante la sesiones.
- b. Toda comunicación escrita, colocada en las pizarras informativas permitidas para tal uso que se encuentren ubicadas en la Universidad, en tanto no atente contra la normativa universitaria sobre éstas.
- c. Toda comunicación escrita que emita la ASOIESA.
- d. La comunicación por medios electrónicos que considere pertinentes, preferencialmente mediante correo electrónico y redes sociales.
- e. Toda resolución oficial que emita la ASOIESA.
- f. Toda comunicación oficial, ya sea física o electrónica, deberá contar con el sello de la ASOIESA y deberá resguardar siempre el profesionalismo y respeto a los principios establecidos en este Reglamento.

Capítulo II: Recursos

ARTÍCULO 53.- De los Recursos: Los recursos contra las resoluciones de la asociación y el TEESA. Para presentar un recurso contra alguna resolución de la ASOIESA se tomarán las siguientes recomendaciones:

- a. Contra las resoluciones colegiadas del Tribunal Electoral Estudiantil de la sede Atlántico (TEESA) en materia electoral, no cabe más que el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante el tribunal superior.



- b. Contra las resoluciones de la Junta Directiva de la ASOIESA, no cabe más que el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante la fiscalía en los siguientes cinco días hábiles a partir del momento en que se dicte u omita el acto.
- c. La interposición de estos recursos deberá presentarse por escrito y con debida fundamentación. Todo recurso extemporáneo o mal presentado de conformidad con lo establecido en este

ARTÍCULO no podrá ser admitido.

TÍTULO V- SOBRE LAS GESTIONES DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA Y

REACREDITACIONES

Capítulo Único

ARTÍCULO 54.- De la Acreditación: La Junta Directiva deberá colaborar con la representación estudiantil que se encuentre en las comisiones de acreditación de la carrera o proceso de reacreditación.

ARTÍCULO 55.-De las Comisiones: La Asamblea General podrá nombrar las comisiones que considere necesarias para la colaboración con la representación estudiantil en las comisiones de acreditación o reacreditación de la carrera.

TÍTULO VI- SOBRE LA SEMANA UNIVERSITARIA



Capítulo Único

ARTÍCULO 56.-De las Actividades: La Junta Directiva podrá coordinar actividades para las personas estudiantes de la carrera en la Semana Universitaria.

ARTÍCULO 57.-De los Fines: Las actividades deben contribuir a la recreación o enriquecimiento intelectual y socialmente para las personas.

ARTÍCULO 58.-De las colaboraciones: La Junta Directiva podrá realizar actividades con otras asociaciones estudiantiles u órganos federados pertenecientes a la Universidad de Costa Rica, así como cualquier empresa u organización pública o privada para cumplir con sus objetivos.

TÍTULO VII- REFORMAS A ESTE REGLAMENTO

Capítulo Único

ARTÍCULO 59.-De las reformas: Las reformas parciales a este Estatuto se realizarán según lo que dispone el ARTÍCULO 29 del presente Estatuto con respecto a las reformas totales, de este modo para cualquier modificación no total se debe colocar al/los modificador(es) como Corredactor(es); una vez redactado un nuevo Estatuto, este debe ser presentado para su aprobación, por mayoría calificada, ante la Asamblea General Extraordinaria, según indica este Estatuto.

TÍTULO VIII- VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO.



Capítulo Único

ARTÍCULO 60.-De la vigencia de este estatuto: Este reglamento rige de forma indefinida a partir de su aprobación y viene a sustituir cualquier reglamento precedente.

TRANSITORIOS.

TRANSITORIO I.: Este Estatuto será aprobado por la Asamblea General de Estudiantes de Informática Empresarial.

TRANSITORIO II.: Queda derogado todo reglamento interno de los órganos de esta asociación antes de la entrada en vigor de este Estatuto.

TRANSITORIO III.: Las vacantes de los órganos de este Estatuto serán ocupadas por los miembros elegidos por la Asamblea General y empezarán a correr los plazos ordinarios. **TRANSITORIO IV.:** Las prohibiciones establecidas en este Estatuto entrarán a regir a partir de la aprobación de este.

UCR | Firmado
digitalmente

María Barquero Sánchez
Vicepresidencia Administrativa

MLBS



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



TEEU-374-2024
Página 35

C.

Steven Madrigal Campos Presidencia, Tribunal electoral estudiantil sede del Atlántico
Dra. Rosibel Orozco Vargas, Directora
Archivo.